AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Síndico Municipal **MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 50, 51 y 52 del Reglamento de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 párrafo XV, 7, 119, 120, 122, fracción III, 129 fracción II, inciso b), 130 fracciones I y II y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adoptar e implementar, con carácter obligatorio, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, a partir del 11 de Junio del año 2018; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, en tanto que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se encuentra integrado de manera colegida con representantes de los tres órdenes de gobierno, y es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad para la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos; por lo que los entes públicos, como lo son los municipios adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como lo establecen los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental, busca hacer efectivos los principios rectores del correcto ejercicio de los recursos públicos contenidos en el artículo 134 de la Constitución General de la República, ya que no pierde de vista que *"los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*, lo que a su vez, también indica la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1, párrafo segundo que: *"Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad,*

eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas".

III.- Bajo este contexto y derivado del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala lo siguiente:

> ***"Artículo 7**. Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.*
>
> *Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley."*

IV.- Así las cosas, en razón del oficio TES/865/2022 signado por la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal, recibido por la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 14 de Septiembre del año 2022, en el cual solicita, al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General de este Ayuntamiento, la iniciativa para adoptar los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en los términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de que se adopten e implementen con carácter obligatorio la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicadas en el Diario Oficial de la Federación desde el 11 de Junio del año 2018 al 27 de septiembre del año 2022, mismas que se describen en la tabla siguiente:

NORMATIVIDAD VIGENTE		FECHA DE PUBLICACIÓN
1	Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	09 de Agosto del 2022.
2	Plan de Cuentas.	09 de Diciembre del 2021.
3	Instructivo de Cuentas.	09 de Diciembre del 2021.
4	Modelo de Asientos para el Registro Contable.	27 de Septiembre del 2018.
5	Guías contabilizadoras.	09 de Diciembre del 2021.
6	Estado e Informes Contables, Presupuestos, Programáticos, de los Indicadores de Postura Fiscal.	09 de Agosto del 2022.
7	Estado de Actividades.	09 de Agosto del 2022.
8	Estado de Situación Financiera.	23 de Diciembre del 2020.
9	Estado de Variación en la Hacienda Pública.	23 de Diciembre del 2020.
10	Estado de Cambios en la Situación Financiera.	23 de Diciembre del 2020.
11	Estado de Flujos de Efectivo.	23 de Diciembre del 2020.
12	Estado Analítico del Activo.	23 de Diciembre del 2020.
13	Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.	23 de Diciembre del 2020.
14	Informe sobre Pasivos Contingentes.	23 de Diciembre del 2020.
15	Notas a los Estados Financieros.	23 de Diciembre del 2020.
16	Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos presupuestarios y los gastos contables.	27 de Septiembre del 2018.
17	Estado Analítico de Ingresos.	27 de Septiembre del 2018.
18	Indicadores de Postura Fiscal.	28 de Julio del 2021.
19	Matrices de Conversión.	09 de Agosto del 2022.
20	Clasificador por Rubros de Ingresos.	27 de Septiembre del 2018.

21	Normas y Metodología para la Determinación de Momentos Contables de los Ingresos.	27 de Septiembre del 2018.
22	Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Estructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN)	27 de Septiembre del 2018.
23	Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.	11 de Junio del 2018.
24	Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	11 de Junio del 2018.
25	Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	11 de Junio del 2018.

V.- Por lo tanto para cumplir con lo dispuesto por el citado artículo 7 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), una vez aprobada la adopción de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se deberá remitir a la Secretaría Técnica, la información relaciona a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx.

VI.- Cabe destacar que dicha normatividad reúnen las características de no generar obligaciones o cargas directas a los particulares, pues son disposiciones obligatorias sólo para las dependencias de la administración pública, es decir, son internas; y no se trata formalmente de ordenamientos municipales, entendidos como bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares o disposiciones administrativas de observancia general, ya que a pesar de regular la forma en cómo se manejará la hacienda pública municipal, esta materia fue reservada para ser legislada por el Congreso de la Unión como se establece en el artículo 73, fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Con fecha 04 de octubre del año en curso, se giró el oficio SG/318/2022/DGAI, dirigido a la Ing. Miriam Gómez Sermeño, Directora de Mejora Regulatoria, donde se le hace de su conocimiento el proyecto de Iniciativa para adoptar e implementar, con carácter obligatorio dicha normatividad, y toda vez que su expedición compete al Consejo mencionado, no genera costos de cumplimiento para las y los particulares, así como entre las mismas existen normas de carácter fiscal, emitió la exención de la inclusión en la Agenda Regulatoria y de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3, 76 fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, documento que se anexa a la presente para fácil identificación.

VIII.- Para adoptar e implementar las normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no requiere agotarse el procedimiento edilicio ordinario para la creación de ordenamientos municipales previsto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que, el Pleno del Ayuntamiento no está facultado para discutir su aplicación o la modificación del contenido de ninguna de estas normas, es decir, el legislador federal se reservó la facultad para legislar en materia de contabilidad gubernamental y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y sus alcaldías, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional, pues se consideró una cuestión de orden público que toda la información financiera de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno fuera uniforme, para facilitar, entre otras cosas, su correcta aplicación y fiscalización, delegando en un órgano técnico la

potestad normativa en la materia, dado su grado de especialización, siendo completamente inconveniente para los fines públicos que órganos de carácter político, como lo son los congresos locales o los ayuntamientos, incidieran en la generación de la normatividad en la materia; tan es así que no tendría caso aprobarse en lo general ni en lo particular las normas en comento, pues no existe materia de discusión, transformando al punto de acuerdo que en esta ocasión se propone en un acto ejecutivo y no en un acto de gobierno, con la diferencia de que debe ser aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento y no por el Presidente Municipal, al ser este órgano colegiado al que la Ley General de Contabilidad Gubernamental se refiere expresamente como un ente público en su artículo 4 fracción XII, y por lo tanto, competente para adoptar dichas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IX.- Es necesario destacar que el Municipio es un orden de gobierno libre, con autonomía en el manejo de su hacienda pública y con facultad aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; facultad contenida en el artículo 115 fracción II del Pacto Federal, que no es una atribución omnímoda, sino que debe sujetarse al orden constitucional donde la propia Constitución Nacional, las leyes que expida el Congreso de la Unión y los tratados internacionales de los que México forme parte, se consideran Ley Suprema para toda la Unión, a la que deben ajustarse no solo los jueces, sino que obligan también a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, como lo es este Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, es imperativo para este Cuerpo Colegiado el aprobar que sea adoptada la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable para que sean aplicados en el manejo de la hacienda pública municipal.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza adoptar e implementar con carácter obligatorio, la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación que a continuación se describe:

NORMATIVIDAD VIGENTE		FECHA DE PUBLICACIÓN
1	Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	09 de Agosto del 2022.
2	Plan de Cuentas.	09 de Diciembre del 2021.
3	Instructivo de Cuentas.	09 de Diciembre del 2021.
4	Modelo de Asientos para el Registro Contable.	27 de Septiembre del 2018.
5	Guías contabilizadoras.	09 de Diciembre del 2021.
6	Estado e Informes Contables, Presupuestos, Programáticos, de los Indicadores de Postura Fiscal.	09 de Agosto del 2022.
7	Estado de Actividades.	09 de Agosto del 2022.
8	Estado de Situación Financiera.	23 de Diciembre del 2020.
9	Estado de Variación en la Hacienda Pública.	23 de Diciembre del 2020.
10	Estado de Cambios en la Situación Financiera.	23 de Diciembre del 2020.

11	Estado de Flujos de Efectivo.	23 de Diciembre del 2020.
12	Estado Analítico del Activo.	23 de Diciembre del 2020.
13	Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.	23 de Diciembre del 2020.
14	Informe sobre Pasivos Contingentes.	23 de Diciembre del 2020.
15	Notas a los Estados Financieros.	23 de Diciembre del 2020.
16	Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos presupuestarios y los gastos contables.	27 de Septiembre del 2018.
17	Estado Analítico de Ingresos.	27 de Septiembre del 2018.
18	Indicadores de Postura Fiscal.	28 de Julio del 2021.
19	Matrices de Conversión.	09 de Agosto del 2022.
20	Clasificador por Rubros de Ingresos.	27 de Septiembre del 2018.
21	Normas y Metodología para la Determinación de Momentos Contables de los Ingresos.	27 de Septiembre del 2018.
22	Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Estructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN)	27 de Septiembre del 2018.
23	Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.	11 de Junio del 2018.
24	Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	11 de Junio del 2018.
25	Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	11 de Junio del 2018.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Transparencia a difundir en el portal de Internet del Gobierno Municipal la normatividad adoptada mediante el presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Remítase certificación del presente punto de acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 07 de octubre del Año 2022.
"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."

MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

La presente hoja corresponde a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adoptar, la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable; publicada en el Diario Oficial de la Federación a partir del 11 de Junio del año 2018.

OECR/jlpp/o.h.j.